



## PROTOCOLO DE ACUERDO DTPM – INVERSIONES ALSACIA S.A.

Santiago, 28 de noviembre de 2018

La prestadora de servicios de la Unidad de Negocio N°1 del Sistema de Transporte Público de Santiago, Inversiones Alsacia S.A, en adelante “Alsacia”, y la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante “DTPM”, vienen en establecer el siguiente protocolo de acuerdo, el cual se suscribe en consideración a las materias y hechos que más adelante se indican. Al respecto, los firmantes vienen en declarar lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, con motivo del vencimiento del Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Inversiones Alsacia S.A., se procedió a la fijación de un régimen transitorio de prestación de servicios de transporte mediante buses a través de Condiciones de Operación, designándose como prestador de servicios a la misma empresa hasta el 28 de febrero de 2019.
2. Que el DTPM ha diseñado un plan para un traspaso progresivo de los servicios que antes componían la denominada Unidad de Negocio N°1, el cual se encuentra actualmente en ejecución.
3. Que, debido a lo anterior, con fecha 12 de enero de 2019, Alsacia dejará de operar los servicios 109 – 109N – 110 – 110c – 115 – 115y – 118 – 408 – 408e, los que serán asumidos a partir de esa fecha, por el operador de la actual Unidad de Negocio N°5 del Sistema.
4. Que, debido a lo anterior, con fecha 26 de enero de 2019, Alsacia dejará de operar los servicios 111 – 113 – 113c – 113e – 119 – 121 – 125 – 126, los que serán asumidos a partir de esa fecha, por el operador de la actual Unidad de Negocio N°3 del Sistema.
5. Que, debido a lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2019, Alsacia dejará de operar los servicios 102 – 104 – 112N – 114, los que serán asumidos a partir de esa fecha, por el operador de la actual Unidad de Negocio N°7 del Sistema.



6. Que, debido a lo anterior, con fecha 1 de marzo de 2019, Alsacia dejará de operar los servicios 105 – 116 – 120 – 410 – 410e – 410y, los que serán asumidos a partir de esa fecha, por el operador de la actual Unidad de Negocio N°6 del Sistema.
7. Que, el Ministerio en su rol de órgano rector en materias de transporte público, y a fin de asegurar la correcta y continua prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, ya singularizados, ha estimado necesario que el DTPM participe activamente en el proceso de transición y traspaso de estos entre la actual operadora y aquellas empresas que pasarán a asumir los servicios de transporte.
8. Que, en este mismo sentido y a fin de asegurar una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transporte, y dada la necesidad de seguir contando con personal de conducción calificado y con experiencia en la prestación de los servicios a traspasar, el DTPM participará, en calidad de facilitador y observador, en el proceso de postulación y posterior contratación del personal que habiendo cesado su relación laboral con Alsacia pueda ser contratado por las nuevas operadoras de los servicios conforma a sus normas y políticas internas, según las condiciones que se establecen a continuación.

**SEGUNDO: Convención que fija derechos y obligaciones para las partes.**

- I. La actual operadora de los servicios señalados elaborará una nómina con los conductores que dejarán de estar vinculados laboralmente con ella debido al término de su titularidad sobre los servicios ya señalados y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Residencia en la Región Metropolitana.
  - Demostrar idoneidad para el cargo.
  - Poseer Licencia de conducir vigente A3.

La nómina preparada por Alsacia será presentada ante el DTPM, quien, en su calidad de facilitador del proceso de asignación de servicios y contratación de personal de conducción, la remitirá a la nueva concesionaria para revisión y evaluación.

La concurrencia de todos los requisitos de contratación será evaluada por la nueva prestadora de los servicios de transporte en el marco de sus políticas y planes de contratación e ingreso. Este proceso de evaluación y preselección deberá estar completamente concluido antes de la asunción de los servicios de transporte por parte de la nueva concesionaria.



- II. Asimismo, Alsacia se obliga a celebrar con todos los trabajadores contenidos en la nómina definitiva a que hace referencia el número anterior, y que sean aceptados por los nuevos operadores de servicios, el correspondiente finiquito del trabajo, celebrado con todas las formalidades establecidas en el Art. 177 del Código del Trabajo. En forma simultánea, el DTPM velará e instará porque se celebre el correspondiente contrato de trabajo con la nueva concesionaria, quien procederá a celebrarlo una vez acreditada la formalización del finiquito ya señalado.
- III. Respecto de los trabajadores que suscribirán finiquito, la respectiva Inspección del Trabajo certificará el hecho de encontrarse debidamente declaradas y pagadas las cotizaciones previsionales y de salud de dicho personal a la fecha de terminación de la relación laboral.
- IV. Las partes comparecientes, se comprometen a dar oportuno, íntegro, completo y cabal cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo.



**FERNANDO SAKA HERRÁN**  
Director de Transporte Público  
Metropolitano



**SERGIO PÉREZ SOTERAS**  
Gerente General  
Inversiones Alsacia S.A.

